



Tunja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: SOCIEDAD DE HECHO
RADICADO No.: 150013103002-2020-00098-00
DEMANDANTE: CLARA INES ROJAS MARTIN.
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSE GUILLERMO MORENO ROJAS.

Visto el informe secretarial que antecede y que allega la decisión proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Tunja, por lo tanto, considera este Despacho que son de recibo dichos argumentos, en concordancia y verificado que son reunidos en debida forma los requisitos de la demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1.ADMITIR la presente demanda verbal incoada por CLARA INES ROJAS MARTIN, por intermedio de apoderado, contra HEREDEROS DE JOSE GUILLERMO MORENO ROJAS.

1.1. De conformidad con el artículo 369 del C.G.P de la demanda se corre traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

1.2. Notifíquese el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

1.3. Ordénase el emplazamiento solicitado con la demanda, en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto 806 *ejusdem*.

1.4 Previo a decretar las medidas cautelares deprecada, el gestor judicial de la parte demandante suscriba el escrito y preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, la cual deberá allegar a esta Sede Judicial en el término de cinco (5) días contados desde la notificación del presente proveído (núm. 2 Art. 590 CG d P).

2.- Se reconoce personería jurídica al Doctor William Fernando Rátiva Santafé como apoderado de la parte demandante, en la forma y para los efectos del mandato conferido

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado N°. 28
hoy trece (13) de noviembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ